

Bogotá D.C.,

Señores (as)

CANDELARIA MARIA GANDARA CONTRERAS, CARLOS ALBERTO ALVARADO MARTINEZ, CRISTHIAN CAMILO JARA DIAZ, DIANA MARCELA SUAREZ ACEVEDO, FABIAN ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GEOVANY SANABRIA CASTRO, IVAN DARIO GUZMAN, JENNY PAOLA SOLANO DIAZ, JHON EDISON ORTIZ CONTRERAS, JOHANA RODRIGUEZ SARMIENTO, MAVEL CATALINA CORRECHA ROMERO, NAZARIO CHINDOY CHINDOY, YEISON STIVEN PULIDO GARZON, YULY PAOLA PEÑA ACOSTA.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 148 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 06 al 12 de abril de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 148 del 16 de marzo de 2021. "Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya",.**

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintinueve (29) de abril de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 16 DEL 16 Mayo 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT designar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 38.19 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 16 DEL 16 Mayo 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", el cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
2.1.4 hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.2.4 hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.3.4 hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.4.4 hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
2.5.4 hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación (...)"*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestariamente. Los

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.”*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orosí No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio. Que el 17 de noviembre de 2019 se suscribió el Orosí No. 2 que modifica la vigencia del convenio y el Orosí No. 3 del 17 de julio de 2020 que modificó la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta agotar los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

“Artículo 2. Definición: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnión, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que el artículo 1º de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificando a su vez por las resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil trescientos noventa y cuatro (1.394) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.- La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, noventa y seis (96); ii) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); iii) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); iv) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, ciento ochenta y dos (182).

Parágrafo 2.- Cuanto se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de ninguno de los segmentos

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

referidos. La SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3°. Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11A de la presente Resolución".

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", en su artículo 1° dispone:

"Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi Casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 5 de marzo de 2021, se encuentran ochenta y ocho (88) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y ocho (88) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar los ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

NO. ID. HOGAR IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APellidos	Edad	Valor Subsidio	Nombre Entidad
1. 453803	CARLOS ALBERTO	ALVARADO MARTINEZ	HASTA 2 SMLMV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
2. 463400	DIANA MARCELA	SUÁREZ ACEVEDO	HASTA 2 SMLMV	\$ 9.085.260	BCCS

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 MAR 2021

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	MÓDULO DE SMIPLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
3	481268	MABEL YULIANA	REINA NARANJO	SUPERIORES A 2 SMIPLV Y HASTA 4 SMIPLV	8 SMIPLV	\$ 7.268.208	CREDITAFAMILIA CO-EMPANIA DE FINANCIAMIENTO
4	493579	79104553 ENRIQUE GIGORIA	SAMANTHA GARZON	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	498927	53135643 DORELYC	QUINTERO TONG	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
6	499438	10160302 DANIEL	SALGUEIRO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	525723	39533939 MARIANA CUSTODIA	MARTINEZ REYES BARRAGAN	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
8	528107	79246095 WILSON	LUZGAHE PIRIBAGUEN	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
9	535166	100969058 NAZARIO	CHANDY	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	535991	102972423 YULY PAOLA	PERA ACOSTA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	DAWYENDA S.A.
11	536021	101565798 YULIANA	CURBOS FORERO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	538709	28140423 TERNALI	CALVO CAMACHO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	549799	103056666 YENNY LUCIA	TORRES ESPEJO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	549604	51128929 LIDY MILENA	IBOJAS URRBA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
15	569806	1013584793 PATRICIA ANGELA	GOMEZ CUBILLOS	SUPERIORES A 2 SMIPLV Y HASTA 4 SMIPLV	8 SMIPLV	\$ 7.268.208	AV VILLAS
16	585146	23660772 EDILMA DEL CARMEN WILSON	SERUJUEDA CALDERON MARTINEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	614478	1013466090 EDIN FABIAN	BEJANGUIZ MARRQUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	626880	52521705 MARTHA REBE	GILALDO QUINTERO	SUPERIORES A 2 SMIPLV Y HASTA 4 SMIPLV	8 SMIPLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTA
19	626803	1014245489 WENDY PAOLA OSCAR	BEATRIZ RINCON SANDOVAL	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
20	626895	1032379906 FERNANDO	BERNARDO PERA HERRERA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	628323	1030557346 GEOVANY CAUDIA	SAMARRA CASTRO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
22	629607	1075250815 LORENA	NARANJES CASTRO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 MAR 2021

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	MÓDULO DE SMIPLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
23	635333	52388664 NOMMA CONSTANZA	DIJZ PERDOMO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	637170	1073704415 ANGIE TATIANA	CASTRO LEON	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
25	640059	1030617867 ANIBES	RODRIGUEZ CAMPOS	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	640983	24234895 ROCIO LUCERO	MERCEDIAN MEJIA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
27	648118	80209164 WILLIAM ALEXANDER	FACUJIA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
28	648834	102875569 JENNY ESPERANZA	MESERANEO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
29	651006	80831531 IVAN CAMILO	ROMERO HERRERA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	651211	52034144 OLGA ESTHERIA	BERNAL ARIZA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	653561	1028578712 MAREY CATALINA	ECORRECA ROMERO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
32	655834	39719392 ROSALBA	RODRIGUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
33	656410	1092481062 GLENY DANIELA	PALOMES RODRIGUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
34	656849	53083824 LADY MARCELA	CHAVES PACHECO	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
35	665783	43545502 MONICA	LOAIZA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
36	666594	52473268 SANDRA MILITRA	GUTIERREZ RUIZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
37	673282	1016088214 JUAN DAVID FARIAN ENRIQUE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
38	676117	101232325 LUISA DANIELA	MONTENEGRO GATIAN	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	677840	1060953065 JHOINER FERNANDA	CABRERA LOPEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
40	678224	1030682261 LUISA DANIELA	CONZO MAVA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
41	678983	55156169 DEYANIRA	CAMPOS YARGAS	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
42	680380	1024555564 DAYANA CAMPELINA	ELICIANO MENDOZA	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BCC
43	681285	33108895 MARIA	GONZALEZ	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
44	689201	1030555445 FERNANDO	SOLA CAMACHO	SUPERIORES A 2 SMIPLV Y HASTA 4 SMIPLV	8 SMIPLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
45	691285	1073701553 ANJIE PAOLA	BAQUERO USAGUEN	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
46	692201	1030752075 LUISA BERNANDA	GOMEZ AGUILAR	HASTA 2 SMIPLV	10 SMIPLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
45	689919	WALTER YESID	FLOREZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
46	689055	JENNY PAOLA	SOLANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
47	689052	KAREN JULIETH	CORREA BUSTAMANTE	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	691279	YENI CAMILA	PAEZ CANEVELS	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
49	692758	ANGIE KATHERINE	GOMEZ GARNICA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
50	698464	JHON JAIRO	BALCAZAR ORJUELA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
51	699438	BLANCA ENID	AGUIRRE	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
52	699968	LAURA FERNANDA	QUIVEDO SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	700428	ANGIE DANIELA	ORTIZ ALONSO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
54	703601	JHINNA PAOLA	PORRAS RAMOS	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
55	704466	LEIDY MARISOL WILMER FABIAN	RAMOS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
56	706135	JONATHAN	CONTRERAS CAPERA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
57	706206	EDUAR LEON	SANTAMARIA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	CONFAR
58	716035	GUILLYAN NICOLE	MARTI SALAZAR	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
59	716605	LEYDI	RAMIREZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
60	721375	CINDY	MURGOZ BOLAÑOS	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	722080	JENNY PAOLA	CASTILLO HENAO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
62	722805	YESON STIVEN	JIMENEZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
63	723909	SANDRA VIVIANA	PILUDO GARZON	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
64	728607	JOHANA ANGE	GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
65	729055	CAROLINA	RODRIGUEZ SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	730200	HINDIRA	CRUZ CASTAÑO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
67	731861	YENNY NATALIA	CASTRO PERUELA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA AV VILLAS
			VEGA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
68	732413	ANDERSON JAVIER	PORTILLA JAIMES	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
69	735803	YENNY MARIA	CARO LIBRUTIA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
70	756971	JAUBA VIVIANA	CAMARGO PALACIO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
71	757371	JOSE RUBIEL DANIEL	ROBAYO VEGA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740925	RICARDO	BELTRAN ZAPATA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
73	741250	LEONEL DAVID	CASTAÑEDA RIVERA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BVVA COLOMBIA
74	744470	JONATHAN MARIA	AVELLANEDA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
75	747373	ETELVINA	TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
76	741722	LEINAY LIDRENA PAULA	SANCHEZ DIAZ DUCUJARA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
77	743782	MARCELA CRISTHIAN CAMILLO	CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	743808	SANDRA	JARA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
79	744350	MILENA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
80	744789	CAROLINA	PARRA VALCARCEL	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
81	744836	JHON EDISON	ORTIZ CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
82	747100	ALEXANDER	CUESTA MORA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	748137	ANDRES FELIPE MARSELLA	PRADA MOURA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
84	748236	IVAN DARIO	PULGARIN DUJAN	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
85	749180	MARIA LAYDEN RODRIGUEZ	GUTZMAN	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
86	752157	SANDBA YESSA	GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
87	753790	ROSANA AIDE	MUNOZ DELGADO	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	703453	DIENE	MESIA TABAZONA	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
			AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnión.
Fecha de corte y captura: 12-03-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de

RESOLUCIÓN No. DEL 18 de 2011

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2011, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.


RESOLUCIÓN No. 143 DEL 18 de 2011

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Eliburo: Claudia Castellanos Arévalo – Contralora Subdirección de Recursos Públicos B1
Revisó: Julian Paeque Ospina – Contralora Subdirección de Recursos Públicos B1
Aprobó: Diana Saenz Monagallo Arango – Profesora Especializada Subsecretaría de Gestión Financiera
Nancy Beate Páez – Subdirectora de Recursos Públicos B2